

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL NUEVO SECTOR SP-27 “LA VIÑUELA 2”, PGOU DE BENALMÁDENA , FORMULADO POR ESE AYUNTAMIENTO

Expte.: EA/MA/35/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benalmádena de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Sectorización para la creación del nuevo sector SP-27 “La Viñuela 2”, del PGOU de Benalmádena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16.05.2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Benalmádena de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Sectorización para la creación del nuevo sector SP-27 “La Viñuela 2”, del PGOU de Benalmádena. A la misma se acompaña documentación que se ajusta al contenido establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Desde esta Delegación Territorial se informa al Ayuntamiento, mediante escrito de subsanación de fecha 03.06.2019, de la necesidad completar el documento inicial estratégico, incluyendo los contenidos exigidos por la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*, por tratarse de un plan con incidencia en el cambio climático.

Mediante nueva aportación documental de fecha 18.10.2019, el Ayuntamiento de Benalmádena aporta la documentación requerida.

La documentación aportada, en formato papel y digital, consiste en borrador del Plan de Sectorización y documento inicial estratégico, fechados en marzo de 2019, y adenda al documento inicial estratégico de septiembre de 2019, que responden a los contenidos mínimos que se señalan en los artículos 38.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.2.a)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, resulta que el presente Plan de Sectorización se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, dado que se trata de un instrumento de planeamiento general, de acuerdo con el artículo 17 de la *Ley 7/2002, de 9 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía*.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu843S9JR06ox/6s3uT0x0DgIGz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Benalmádena

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del Plan de Sectorización para la creación del nuevo sector SP-27 "La Viñuela 2", del PGOU de Benalmádena, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Para los plazos que se establecen en la presente Resolución se debe considerar la Disposición Adicional Tercera del "*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*", por la que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; esta suspensión e interrupción se prolongará durante el tiempo en el que se mantenga el actual estado de alarma y durante las prórrogas del mismo, si las hubiera. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El Delegado Territorial



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu843S9JR06ox/6s3uT0x0DgIGz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	